

# **PROYECTO DE LEY N° 4637/2019-PE:**

**“Proyecto de ley de reforma constitucional que prohíbe la postulación de quien ejerce la presidencia y adelanta las elecciones generales”**

**Vicente Antonio Zeballos Salinas**  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos**



**PERÚ**

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Lima, 04 de setiembre de 2019

**EL PERÚ PRIMERO**

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN

**“Artículo 112.-** El mandato presidencial es de cinco años. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro periodo constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

**Tampoco puede postular a la Presidencia de la República en las elecciones generales inmediatas quien en dicho periodo haya también juramentado al cargo de Presidente de la República”.**

# ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN: versión original y reforma

## Constitución de 1993 (texto original)

Artículo 112.- El mandato presidencial es de cinco años. El Presidente puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

## Constitución de 1993 (texto modificado por la Ley N° 27365, publicada el 5 noviembre 2000)

Artículo 112.- El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones

# REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN AMÉRICA LATINA

País	Reelección inmediata	Reelección alterna	Reelección prohibida
Colombia			X
Chile		X	
Argentina	X		
Ecuador	X		
Bolivia	X		

# Antecedentes para impedir que Presidente de la República en funciones postule como candidato

## PROYECTO PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO (4185/2018-PE)

Artículo 112.- (...) No podrá ser elegido presidente de la República, de manera inmediata, el ciudadano que bajo cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no alcanza al vicepresidente cuando ha ejercido por menos de cuatro meses, el último año del mandato.

# Antecedentes para impedir que Presidente de la República en funciones postule como candidato

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR (3308/2018-CR)

Artículo 112.- (...) El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata para: (...)  
4. El Vicepresidente de la República o el Presidente del Congreso de la República que esté ejerciendo, en forma temporal o permanentemente, el cargo y funciones del Presidente de la República, en aplicación del artículo 115º de la Constitución Política del Perú”.

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR (4362/2018-CR)

Artículo 112.- (...) No podrá ser elegido presidente de la República, de manera inmediata, el ciudadano que bajo cualquier título hubiere ejercido la Presidencia.

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR ) (4368/2018-CR)

Artículo 112.- El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Están impedidos o prohibidos de postular: (...)  
d) Quien se encuentre ejerciendo el cargo de Presidente de la República bajo cualquier circunstancia legal.

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: RECORTE DE MANDATO Y ADELANTO DE ELECCIONES



Presidente y Vicepresidenta de la República, congresistas y representantes ante el Parlamento Andino permanecen en el cargo hasta julio de 2020



Presidente, Vicepresidentes de la República, congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en 2020 ejercen el cargo por 5 años.

## Antecedentes de adelanto de Elecciones Generales

Reforma constitucional	Texto aprobado
<b>Ley Nº 27365 (Primera Disposición Transitoria Especial de la Constitución)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prohibir la reelección inmediata del Presidente.</li><li>• Adelanto de elecciones: 8 de abril de 2001.</li></ul>

# Antecedentes de adelanto de Elecciones Generales

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR (2614/2017-CR)

El presidente y los Vicepresidentes elegidos en las Elecciones Generales de 2016 concluirán su mandato el 28 de julio de 2019.

Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2019.

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR (2754/2017-CR)

**Cuarta.-** El presidente y los Vicepresidentes elegidos en las Elecciones Generales de 2016 concluirán su mandato el 28 de julio de 2020. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2020.

**Quinta.-** El proceso de Elecciones Generales que se realice el 2020, será convocado para elegir al Presidente y Vicepresidentes y para elegir un Congreso por el periodo de cinco (5) años.

## PROYECTO GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD (3482/2018-CR)

El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2016 concluirán su mandato el 28 de julio de 2019.

Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2019.

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: CRONOGRAMA

## **Cronograma (tentativo):**

- Elecciones Generales: abril 2020.
- Plazos de LOE y LOP no son aplicables para este proceso electoral.
- JNE, ONPE y RENIEC adecúan los plazos para que proceso electoral pueda realizarse en esa fecha.

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: CRONOGRAMA

<b>Julio 2019</b>	Presentación de proyecto de reforma constitucional
<b>Agosto 2019</b>	Inicio de debate de proyecto de reforma constitucional por Congreso
<b>Setiembre 2019</b>	Aprobación de reforma constitucional por el Congreso  Convocatoria a consulta popular de referéndum
<b>Noviembre 2019</b>	Consulta popular de referéndum
<b>Diciembre 2019</b>	Convocatoria a Elecciones Generales 2020
<b>Abril 2020</b>	Elecciones Generales 2020 (elección congresistas, representantes al Parlamento Andino y primera elección a la Presidencia de la República)
<b>Junio 2020</b>	Elecciones Generales 2020 - segunda elección a la Presidencia de la República (de ser el caso)
<b>Julio 2020</b>	Asunción de autoridades proclamadas por Elecciones Generales 2020

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: APLICACIÓN DE REFORMA POLÍTICA



Para las leyes de reforma política, promulgadas antes de la convocatoria al proceso electoral del año 2020 y que no afecten el calendario electoral aprobado conforme a la presente reforma constitucional, no se aplica el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones